

ral ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgarlas esté constituido, bajo mi presidencia, por los Vocales siguientes: Don José Antonio Barrera Maseda, Secretario general Técnico de este Centro; don Alberto Fraile Amellví, Inspector Central de Prisiones; don Francisco Bueno Arús, Jefe de Sección de esta Dirección General, y don José María Abril Martín, Jefe de la Sección de Personal, quien asumirá las funciones de Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de octubre de 1961.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 12 de julio de 1961, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, para seguir en ella dos cursos de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables también al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de funcionarios de Administración Local, queda fijado en ciento ochenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea sesenta, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de tercera categoría que reúnan más de cinco años de servicios en el Cuerpo y posean el título de Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales y soliciten el acceso a la segunda categoría, tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de tercera categoría fuese inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que cuenten mayor tiempo de servicios computables en el Cuerpo.

Los Secretarios de tercera categoría que resultaren admitidos tendrán acceso a los cursos que sigan los aspirantes seleccionados en la oposición.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, e integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco Jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, formuladas según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintinueve años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen convenientes consignar y que en su día habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo 3.º de dicha Ley.

7.ª Los Secretarios de tercera categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia, según modelo número 2, que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo hasta la fecha de esta convocatoria.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo hasta la fecha de esta convocatoria.

c) Ser Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales con fecha anterior a la de expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable, en su carrera.

8.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, y se entregarán dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

10. Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de componerlos, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

11. El día 22 de febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

12. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, con calificación única, y que consistirán:

Primera. En resolver, durante hora y media como máximo, un problema de Aritmética mercantil y un caso práctico de Contabilidad general en relación con los pertinentes enunciados de la segunda parte de este mismo ejercicio.

Segunda. En desarrollar por escrito, en dos horas como máximo, un tema de Aritmética mercantil y Contabilidad general, sacado a la suerte en el acto del examen entre los del cuestionario que se inserta a este efecto y acompaña a esta convocatoria.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la personalidad del opositor y su capacidad

de síntesis, sus cualidades de redacción y los conocimientos conexos. A tal fin, el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser objeto de desarrollo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, en media hoja como máximo y veinte minutos como mínimo, tres temas extraídos a la suerte en el acto del examen; uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación del presente anuncio de convocatoria. El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime, por unanimidad, que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobarción antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

13. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de 0 a 15, y en el tercero, de 0 a 5 en cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para aprobar cualquier ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos.

14. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente, del mismo Cuerpo y categoría, hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

15. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los tórnos cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones de que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plazas, de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

16. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 14 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

17. Los ejercicios primero y segundo serán practicados en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga. Para el tercer ejercicio habrá dos convocatorias, a elección de los aspirantes, y sin otra posibilidad de convocatoria especial en dicho ejercicio.

18. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes hasta un máximo de ciento veinte, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo 5.º de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la superioridad de título y, en iguales condiciones, a la mayor edad en los restantes.

19. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto, en el plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título o, en su defecto, certificación académica que acredite haber constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta ex-

pedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes; documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniere cualquier aclaración sobre este extremo.

Los Secretarios de tercera categoría admitidos a los cursos, para acreditar las condiciones a que se refiere la norma séptima de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los documentos siguientes: certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón vigente del Cuerpo; título de Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales o, en su defecto, certificación académica del depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes quienes no estén en activo y documento acreditativo de estar depurado sin nota desfavorable en la carrera.

Quiénes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equívocos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de tercera categoría, que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

20. Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

21. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y que acreditaran escasez de recursos económicos disfrutará de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

22. Los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las Plazas y Provincias africanas podrán optar, alterándose para ello el orden de llamamiento por la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el período de curso que se señale y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

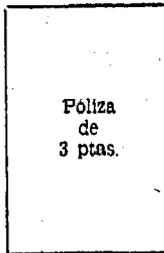
24. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de la norma sexta de las comunes establecidas en la Tabla de Valoración de Méritos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

25. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

26. Para lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

27. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anejos a esta convocatoria.

Madrid, 23 de septiembre de 1961.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.



Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en, provincia de
 calle número con el debido respeto y consideración, tiene el honor de ex-
 poner a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el
 título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Es natural de provincia de nacido
 el día de de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz
 inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) En la anterior oposición de Secretarios de 2ª aprobó los ejercicios (1).
- h) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su vir-
 tud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1961.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local

(1) Primero, segundo o los dos.

Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en susti-
 tución de aquéllos. El aspirante que desee tomar parte en el ejercicio de idiomas previsto en la Norma 15 de la Convocatoria, lo hará
 constar en la instancia mediante un croqui.

Póliza
de
3 pías.

Ilmo. Sr.:

Don Secretario del Ayuntamiento de
provincia de con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, hace constar que:

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número
- b) Cuenta con años, meses y días de servicios prestados en el expresado Cuerpo.
- c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de en la fecha de la presente.
- d) Fué depurado, sin nota desfavorable, en la carrera.
- e) Carece de antecedentes penales.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a los cursos de habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En, a de de 1961.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA: Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante, se harán constar éstas en sustitución de aquéllos.

CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO

Aritmética Mercantil y Contabilidad general

1. Operaciones con números enteros.—Contabilidad, Técnica contable y Teneduría de libros; sistemas y métodos de Contabilidad.
2. Operaciones con fracciones ordinarias.—Fundamentos de la partida doble; terminología contable.
3. Operaciones con fracciones decimales.—Libros de Contabilidad: su concepto y clasificación; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.
4. Divisibilidad.—Libro de inventarios y balances; su contenido.—Inventario: su concepto, clasificación y estructura; valoración de los elementos del Activo y del Pasivo.
5. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Libros Diario y Mayor; su concepto y estructura; redacción y traslación de asientos.
6. Operaciones con números concretos; sistema métrico decimal.—Clasificación general de las cuentas. Cuentas de Capital
7. Sistema monetario español y generalidades sobre sistemas extranjeros; reducción de monedas de un país a otro.—Cuentas personales: operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.
8. Razones y proporciones; media aritmética y media geométrica; porcentajes y tantos.—Cuentas de valores inmovilizados; bienes inmuebles, muebles y semovientes. Amortización de los valores del Activo.
9. Regla de tres simple y compuesta.—Cuentas de Mercaderías, Compras y Ventas.
10. Operaciones con fondos públicos.—Cuentas de efectos activos y pasivos, Caja y Valores mobiliarios.
11. Repartimientos proporcionales.—Cuentas de gastos y de resultados; estudio especial de las de Pérdidas y Ganancias y Gastos generales.
12. Interés simple.—Balance de comprobación y balance de saldos.—Rectificación de errores en los libros de contabilidad
13. Descuento simple.—Regularización de cuentas: inventarios extracontables, cuadro demostrativo de resultados y asientos de regularización.
14. Reglas de alligación y de conjunta.—Balance general: su concepto, requisitos y estructura.—Examen de balances.
15. Areas, volúmenes y densidades.—Asientos de cierre y reapertura en la contabilidad del comerciante individual.

CUESTIONARIO DEL TERCER EJERCICIO

Derecho Político y Derecho Administrativo

1. Las Ciencias políticas.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.
2. La Sociedad. Sociedad y comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—Formas históricas de la organización política anteriores al Estado moderno.
3. La evolución del pensamiento político desde Grecia hasta la Edad Media.—El feudalismo.
4. El Estado moderno; caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.
5. La Nación: teorías principales.—El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.
6. Teoría del Poder. Principales doctrinas.—La Soberanía.—División de poderes y división de funciones.
7. Las formas de Estado.—Las formas de Gobierno.—Las formas de régimen. Régimen presidencial, parlamentario y directorial.
8. La representación política: teoría general.—El sufragio y sus clases.
9. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
10. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional; su significación política.
11. Los derechos de la persona. Génesis y evolución de las declaraciones de derechos. El Fuero de los Españoles.—Los derechos sociales. El Fuero del Trabajo. La Organización sindical.
12. La Ley de principios fundamentales del Movimiento Nacional. Síntesis de la organización política vigente.
13. Las actuales tendencias políticas en Europa y en América: sus características principales.
14. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiológica en este punto. Los Concordatos.—Derecho español: Concordato vigente: sus rasgos esenciales, especialmente los que afectan a la provisión de sedes.
15. La Política y la Administración.—El Derecho administrativo.—La actividad administrativa de Derecho privado.
16. Las fuentes del Derecho administrativo: su enumeración y jerarquía.—El principio de legalidad y el poder discrecional.
17. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria de la Administración pública. Ordenanzas, Reglamentos y bandos municipales.

18. La personalidad de la Administración pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—El administrado.—Los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

19. El acto administrativo: concepto y clases.—Sus elementos.—Validez y eficacia de los actos administrativos.—Ejecutoriedad, suspensión y revocación.—El silencio administrativo.
20. Los contratos administrativos; su naturaleza.—Sujetos, objeto, causa y forma.—Formas de contratación: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La perfección de los contratos administrativos.
21. Efectos de los contratos administrativos.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos.—Interpretación.—Consideración especial del contrato de obras públicas.
22. Formas de la actividad administrativa.—El tomento y sus medios.—Estudio especial de las subvenciones.
23. La policía administrativa.—Límites del poder de policía. La orden, la autorización y las sanciones de policía.—El uso directo de la fuerza física.
24. El servicio público.—Sus clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Cooperación provincial a los servicios municipales.
25. Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—Naturaleza, procedimiento y causas de extinción de la municipalización.
26. El dominio público: concepto, naturaleza y bienes que lo constituyen.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público.
27. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.
28. El régimen administrativo de la propiedad privada.—Limitaciones y servidumbres administrativas.—Las requisas.—La ocupación temporal.
29. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales; consideración particular de la expropiación por Entidades locales o por razón de urbanismo.
30. La organización administrativa.—Centralización y descentralización.—Principios informadores de la organización administrativa española.—Clases de órganos administrativos.
31. Los órganos de la Administración Central.—Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno.—Los Ministros y el Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
32. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.
33. La Administración consultiva; el Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
34. La Administración local.—La Provincia: organización y competencia provincial.—Los Gobernadores civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegados de la Administración estatal en la Provincia.
35. El Municipio y otras Entidades municipales.—Organización y competencia municipal.—Régimen especial de Carta.
36. La Administración institucional.—Clases de Entidades institucionales.—Las empresas públicas.
37. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que pueden incurrir. Incompatibilidades. Situaciones de los funcionarios.
38. La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
39. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
40. Las partes y el objeto del recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Procedimientos especiales.—Ejecución de sentencias.
41. La responsabilidad patrimonial de la Administración en la esfera central y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
42. Las aguas públicas.—Las minas.—Los montes.
43. El urbanismo.—Régimen jurídico del suelo y de la ordenación urbana.
44. Las obras públicas: su concepto.—Sistemas de ejecución de las obras públicas.—Clases de obras municipales.
45. Sanidad y Beneficencia: su actual organización en España.
46. Policía de orden público.—La censura.—Policía de la moralidad.—Establecimientos incómodos e insalubres.
47. La educación nacional en España.—La enseñanza en sus diversos grados.—La protección escolar.
48. Transportes terrestres, marítimos y aéreos.—Comunicaciones; servicios de correos, telégrafos y teléfonos. La radiodifusión.
49. La Administración ante la vida internacional.—Organización diplomática.—La Defensa Nacional.

Otras ramas del Derecho

1. El Derecho civil: su concepto.—Fuentes del Derecho civil español.—El Código civil vigente.—Las legislaciones forales.
2. La Ley: su concepto y clases.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio.
3. La persona.—Personas jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
4. La nacionalidad.—El domicilio.
5. La ausencia.—El Registro del estado civil.
6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La representación.
7. La prescripción.—La caducidad.
8. El matrimonio: sus clases.—Requisito y efectos personales.
9. Organización económica de la sociedad conyugal.—La sociedad legal de gananciales.
10. Filiación: sus clases.—La patria potestad.—La tutela.
11. Los bienes: clasificación.—El derecho de propiedad.
12. La comunidad de bienes.—La posesión.
13. Los derechos reales limitativos del dominio: clasificación.—Las servidumbres.
14. Los derechos reales de garantía: prenda, hipoteca y anticresis.—El tanteo y el retracto.
15. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.
16. La accesión.—La usurpación.
17. El Registro de la Propiedad.—Idea del Derecho hipotecario.
18. La obligación: concepto y clases.—Fuentes de las obligaciones.
19. Cumplimiento y extinción de las obligaciones.
20. La prueba de las obligaciones.—Documentos públicos.
21. El contrato: concepto y requisitos.—Ineficacia de los contratos.—Resolución y rescisión.
22. Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento.
23. La donación.—Los cuasi contratos.—Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.
24. La sucesión: sus clases.—El testamento.
25. Legítima y mejora.—La sucesión abintestato.
26. Derecho mercantil: concepto y contenido.—El comerciante individual.—El Registro Mercantil.
27. Las sociedades mercantiles: referencia especial a las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
28. Títulos de crédito.—La letra de cambio.
29. Principales contratos de naturaleza mercantil.—Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.
30. La suspensión de pagos.—La quiebra.
31. Derecho procesal: concepto y contenido.
32. La organización jurisdiccional española.—Estudio especial de la Justicia municipal.
33. El proceso civil: concepto y clases.—Requisitos y efectos.
34. Examen de los principales tipos de procesos declarativos, ordinarios y especiales.—El acto de conciliación.
35. Los recursos de apelación y casación.
36. La ejecución de sentencias.—Idea de la jurisdicción voluntaria.
37. El proceso penal: principios generales.—El sumario.
38. El juicio oral.—El juicio de faltas.
39. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
40. Las penas: sus clases y efectos.

Economía y Hacienda

1. Economía Política: su concepto y contenido.—Metodología.—Las necesidades: su clasificación.—Los bienes económicos.
2. La utilidad.—El valor de los bienes.—Elementos integrantes del concepto del valor; teorías.
3. Clasificación de los elementos determinantes de la vida económica.—La naturaleza, la población y la técnica.
4. Teoría de la producción.—Los factores de la producción.—Los costes de producción.
5. Teoría del consumo.—Teoría del mercado.—Formación del precio.
6. Teoría de la distribución.—La tierra como factor de la producción.—Renta de la tierra, renta urbana y renta minera.
7. El trabajo como factor de la producción: sus características económicas.—El salario; sus formas.—La regulación oficial de los salarios.
8. El capital como factor de la producción.—Ahorro e inversión.—El interés.
9. La empresa como factor de la producción.—El beneficio del empresario.
10. El dinero: su concepto y funciones.—Teorías sobre el valor del dinero.—Inflación y deflación.
11. Origen y evolución de la Banca.—Tipos de organización bancaria.—Operaciones bancarias.
12. Los ciclos económicos; teorías y fases.—Política del desarrollo económico.

13. El comercio internacional; teorías.—Balances económico, comercial y de pagos.—El cambio exterior.
14. La Renta nacional y el producto nacional: análisis de sus componentes.—La Renta nacional de España.
15. La Contabilidad nacional: su naturaleza y fines.—Los sectores.—Las magnitudes macroeconómicas significativas.—La Contabilidad nacional de España.
16. El Plan Nacional de Estabilización Económica.—El programa nacional de inversiones.
17. La actividad financiera.—La ciencia de la Hacienda: concepto y contenido.—La política fiscal.
18. La relación jurídico-tributaria: concepto y naturaleza.—Los sujetos activos y pasivos de la relación jurídico-tributaria.
19. El objeto y la causa de la relación jurídico-tributaria.
20. Teoría de los gastos públicos: concepto y clasificaciones.—La expansión del gasto público.
21. Teoría de los ingresos públicos: clasificaciones y comparaciones.—Precios privados, cuasi privados y públicos.—Precios políticos.
22. Las tasas: concepto y naturaleza; clasificación.—Las contribuciones especiales: su fundamento y utilización.
23. El impuesto: su concepto y teorías.—La fuente del impuesto.—Imposición directa e indirecta.
24. Reglas de la imposición.—Sujeto, objeto, base y alícuota tributaria.—Determinación de la materia imponible.
25. Los efectos del impuesto.—Percusión.—La traslación del impuesto en régimen de libre concurrencia y de monopolio.—Incidencia y difusión del impuesto.
26. Clasificación de los impuestos.—Los impuestos de producto y sus efectos económicos.
27. El impuesto personal sobre la renta y sus efectos económicos.
28. Los impuestos sobre el patrimonio y sobre los incrementos del valor.—Los impuestos sobre el tráfico patrimonial.
29. Los impuestos sobre el consumo y sus efectos económicos.—Los recursos extraordinarios.—Fundamento y justificación de la Deuda pública.—Clases de Deuda pública.
30. El Presupuesto: concepto, significado y valor jurídico y contable.—Los principios presupuestarios.—Clases de Presupuestos.—El equilibrio presupuestario.

ADMINISTRACION LOCAL

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace público el Tribunal nombrado para juzgar la oposición a la plaza de Profesor clínico Jefe de Sección de «Urología» de la Beneficencia.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de fecha 30 de septiembre de 1961, página 14139 se transcribe íntegro y debidamente rectificado.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las de la convocatoria, y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace público el Tribunal nombrado para juzgar la oposición a la plaza de Profesor clínico Jefe de Sección de «Urología» de la Beneficencia Provincial de Oviedo:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Puigvert Gorro, Ilustrísimo señor don Luis Nágera Angulo, suplente.
 Vocales: Doctor don José María Beltrán de Heredia, por la Facultad de Medicina de Valladolid.
 Doctor don José Manuel González y González, suplente.
 Doctor don Juan González Tova, por el Colegio Oficial de Médicos de Asturias.
 Doctor don José Luis Pérez Campoamor, suplente.
 Doctor don José Luis Hurlé Velasco, por la Secretaría General del Movimiento.
 Doctor don Juan González Tova, suplente.
 Doctor don Julio Pícatoste Patiño, por la Excm. Diputación Provincial de Oviedo.
 Doctor don Julio Pérez Irezábal, suplente.
 Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo.
 Don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la Corporación, suplente.

El nombramiento del Tribunal podrá ser impugnado y sus miembros recusados en el plazo de quince días según lo dispuesto en el artículo octavo, en relación con el tercero, del referido Decreto.

Oviedo, 2 de octubre de 1961.—El Presidente.